

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°057-2024-MDCH

Chilca, 13 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión Extraordinaria de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

VISTOS:

El Expediente N°13047, el Oficio N°628-DIRESA-LIMA-SBS-CH-M-J-MRyC.S.CH-2024 del Jefe de la Micro Red Chilca - Gobierno Regional de Lima, el Informe N°393-2024-SGGRD- GDU/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N°296-2024-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Expediente N°15951, el Oficio N°736-DIRESA-LIMA-SBS-CH-M-J-MRyC.S.CH-2024 del Jefe de la Micro Red Chilca - Gobierno Regional de Lima, el Informe N°215-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Memorando N°876-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N°219-2024- SGPAYS-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Informe N°252-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N°245-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N°890-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0167-2024-IGAJ-MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 164-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0156-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N°011-2024-CO/MDCH de la Comisión de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 4.4 del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales, tienen como función específica compartida en materia de saneamiento, salubridad y salud, el gestionar la atención primaria de salud, así como



construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, los artículos I, II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público, y por tanto, de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, debiendo el Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

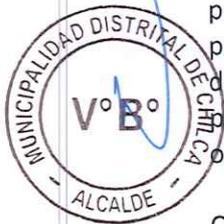
Que, el artículo 2° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, mediante Expediente N°13047-2024 de fecha 02 de julio del 2024, que contiene el Oficio N°628-DIRESA-LIMA-SBS-CH-M-J-MRyC.S.CH-2024, el Jefe de la Micro Red Chilca - Gobierno Regional de Lima solicita la emisión del acto resolutorio que declare de alto riesgo el Centro de Salud Chilca;

Que, mediante Informe N°296-2024-GDU/MDCH de fecha 08 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Informe N°393-2024-SGGRD- GDU/MDCH de fecha 08 de julio del 2024, y el Informe Técnico de Estado Situacional del Centro Materno Infantil de Chilca, mediante el cual la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres informa que producto de la evaluación efectuada por medio de la Matriz de Riesgo (ver Anexo 03), se concluye que el Centro de Salud Chilca se encuentra en un nivel de riesgo MUY ALTO, por lo que recomienda sea declarado en condición de INHABITABLE y así salvaguardar a las personas que se atienden y al personal administrativo que labora en dicho establecimiento;

Que, a través del Expediente N°15951-2024 ingresado con fecha 13 de agosto del 2024, que contiene el Oficio N°736-DIRESA-LIMA-SBS-CH-M-J-MRyC.S.CH-2024, el Jefe de la Micro Red Chilca - Gobierno Regional de Lima solicita que en representación de la población, la Municipalidad Distrital de Chilca, debe realizar las coordinaciones y gestiones a fin de continuar con el proyecto actual del Centro Materno Infantil;

Que, con Informe N°245-2024-GDHYS- MDCH de fecha 16 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva a la Gerencia Municipal el Informe N°215-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH mediante el cual la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud recomienda se prosiga con el trámite administrativo ante las áreas correspondientes para solicitar a la Municipalidad Provincial de Cañete el Proyecto Actual del Materno Infantil del distrito de Chilca



– Cañete, siendo necesario contar con el cambio de Unidad Ejecutora y Formuladora como Gobierno Local, considerando de necesidad pública la atención de los servicios de Salud en beneficio de los vecinos del distrito;

Que, mediante Memorando N°876-2024-GM/MDCH de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social los informes de Defensa Civil donde se describen los resultados de la evaluación por medio de la Matriz de Riesgo, donde se concluye que el Centro de Salud del Distrito de Chilca, cuenta con un nivel de riesgo muy alto, por lo que se resuelve declararlo INHABITABLE, a fin de salvaguardar a los pacientes y personal administrativo; adjuntando veintinueve (29) folios para los fines pertinentes;

Que, a través del Informe N°252-2024-GDHYS-MDCH de fecha 23 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva a la Gerencia Municipal el Informe N°219-2024- SGPAYS-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud donde se recomienda que se declare en situación de emergencia la prestación de los servicios de salud del denominado Centro Materno Infantil de Chilca o Centro de Salud Chilca, del distrito de Chilca- Provincia de Cañete; y se declare de Interés Distrital y Necesidad Pública la construcción de una nueva infraestructura del denominado Centro Materno Infantil de Chilca o Centro de Salud Chilca, del distrito de Chilca- Provincia de Cañete;

Que, con Memorando N°890-2024-GM/MDCH de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, previo a su traslado al consejo municipal para su evaluación y aprobación en sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 0167-2024-IGAJ-MDCH de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en cumplimiento de lo previsto en los literales a) y b) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones; y en atención al Informe Técnico sobre el Estado Situacional emitido por la Subgerencia de Riesgo de Desastres y el INFORME N°219-2024- SGPAYS-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud; considera que es legalmente VIABLE que mediante Acuerdo de Concejo se DECLARE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CHILCA, y se DECLARE DE INTERÉS DISTRICTAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA EL DENOMINADO CENTRO DE SALUD DE CHILCA; recomendando asimismo, que se siga con el trámite correspondiente, debiendo derivarse los actuados a la Comisión pertinente para que dictamine sobre el tema materia de análisis, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Consejo Municipal del Distrito de Chilca; y en seguida se eleven los actuados al Concejo Municipal para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación.

Que, a través del Informe N° 164-2024-GM/MDCH de fecha 06 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta para DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DEL CENTRO DE SALUD DE CHILCA Y DECLARAR DE INTERÉS DISTRITAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA EL DENOMINADO CENTRO DE SALUD DE CHILCA, DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE;

Que, mediante el Memorando N° 0156-2024-ALC/MDCH de fecha 09 de setiembre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se DECLARE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CHILCA y se DECLARE DE INTERÉS DISTRITAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA EL DENOMINADO CENTRO DE SALUD DE CHILCA;

Que, con Dictamen N°011-2024-CO/MDCH de fecha 10 de setiembre de 2024, la Comisión de Obras acordó por unanimidad declarar de interés distrital y necesidad pública la construcción de una nueva infraestructura para el denominado Centro de Salud de Chilca, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR DECLARAR de interés distrital y necesidad pública la construcción de una nueva infraestructura para el denominado Centro de Salud de Chilca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la Micro Red Chilca - Gobierno Regional de Lima el presente acuerdo de concejo, a efectos de que se adopten las medidas necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás áreas involucradas, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA - CAÑETE

Abog. ANGELO J. COYACAYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL